

**LINEAMIENTOS GENERALES DE LA COMISIÓN
INTERSECRETARIAL DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO**

Periódico Oficial Número: 272, de fecha 15 de diciembre de 2010.

Publicación Número: 1966-A-2010

Documento: Lineamientos Generales de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado

Considerando

Que el uso de las tecnologías de información y comunicaciones han tenido un impacto en diversos aspectos de nuestra sociedad, reflejados en importantes esfuerzos y logros en la materia, mismas que son consideradas en esta Administración dentro del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, resaltando la incorporación de tecnologías de información y comunicaciones, como herramientas de apoyo para transparentar y transformar la gestión pública, hacerla más eficiente y ofrecer servicios electrónicos de mayor calidad a los ciudadanos. En ese sentido, es necesario llevar a cabo estrategias y acciones concretas coordinadas, que propicien una nueva forma de desarrollar la política de dichas tecnologías, promoviendo diversas iniciativas para su uso y aprovechamiento, que contribuyan al desarrollo del Gobierno Electrónico en el ámbito de la Administración Pública Estatal.

Es por ello, que mediante Decreto número 019, publicado en el Periódico Oficial número 132, Segunda Sección, de fecha veinticuatro de diciembre del dos mil ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se establecieron diversas adecuaciones estructurales y denominativas en la Administración Pública del Estado, suprimiendo de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo a la Secretaría de Administración, cuyas atribuciones en materia de desarrollo administrativo, tecnología de información, sistemas, comunicaciones y capacitación, fueron transferidas a la Secretaría de la Función Pública, haciendo suyo el compromiso de dar continuidad a las acciones realizadas hasta ese entonces, para la construcción de un Gobierno Electrónico.

Como consecuencia de lo anterior y con la finalidad de adecuar el marco jurídico que regula las acciones del Estado en esta materia, con fecha siete de marzo del dos mil siete, fue publicado en el Periódico Oficial número 016, el Acuerdo por el que se crea la "Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado"; así como sus reformas y adiciones a diversas disposiciones, publicadas en el Periódico Oficial número 224, de fecha treinta y uno de marzo de 2010, como Órgano Colegiado integrado por diversos organismos públicos y presidido por el Titular de la Secretaría de la Función Pública, mismo que tiene como objeto fundamental, promover la innovación tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la incorporación de las tecnologías de información y comunicaciones, que efficienten los procesos administrativos y permitan la implantación de sistemas integrales que deriven en la optimización de recursos; cumpliendo con los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público instruidos por el Ejecutivo del Estado.

En ese sentido, y en virtud que de manera coordinada, los integrantes de la Comisión analizarán, discutirán y determinarán todo lo relativo a la innovación tecnológica y de comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, con independencia de las atribuciones señaladas en el Acuerdo de Creación, es necesario establecer las bases de su organización y funcionamiento, que serán de observancia obligatoria para sus miembros.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, los integrantes de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, tienen a bien expedir los siguientes:

Lineamientos Generales de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto, regular la organización y el funcionamiento interno de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, que serán de observancia obligatoria para sus integrantes.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acuerdo de Creación:** Al Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 016, de fecha 07 de marzo de 2007, y sus reformas.
- II. **Comisión:** A la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado.
- III. **Dependencias:** A las Dependencias y Unidades Administrativas que se encuentran directamente adscritas al Titular del Ejecutivo Estatal, incluyendo Órganos Desconcentrados, señalados en términos del artículo 2, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- IV. **Entidades:** A las Entidades que se constituyen como Organismos Descentralizados, los Organismos Auxiliares, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos, que se organicen de manera análoga a los Organismos descentralizados, señalados en términos del artículo 2, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- V. **Lineamientos:** A los Lineamientos Generales de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado.
- VI. **Presidente:** Al Titular de la Secretaría de la Función Pública.
- VII. **Secretario Técnico:** A Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. **Vocales:** A los Jefes de Unidad de Informática y Directores de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado.
- IX. **Invitados:** A los Organismos de la sociedad civil, cámaras, colegios y en general, cualquier persona vinculada con las actividades objeto de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado.
- X. **Invitado Permanente:** Al Jefe del Departamento de Seguimiento de Proyectos y Normatividad de la Dirección de Normatividad e Infraestructura Tecnológica.
- XI. **Sesiones de la Comisión:** A las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado.
- XII. **Sesiones Ordinarias:** Serán las reuniones donde participarán los integrantes de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado.

- XIII. **Sesiones Extraordinarias:** A las reuniones que por su nivel de importancia sean convocadas por el Secretario Técnico o cualquiera de los integrantes de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado.
- XIV. **Plataforma Tecnológica:** A la aplicación tecnológica web utilizada para dar a conocer a los integrantes de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de tecnología de información y telecomunicaciones.
- XV. **Proyectos:** A los proyectos especiales de sistematización de procesos que puedan ser integrados al Sistema de Gestión Gubernamental y los de infraestructura tecnológica que presenten las Dependencias y Entidades del Ejecutivo del Estado.
- XVI. **Acta de Sesión:** Al documento suscrito por los integrantes de la Comisión, en donde se establecen los acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 3. Con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre las Dependencias y Entidades para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos en materia de tecnologías de información, se podrán crear Grupos de Trabajo que participen con la Comisión.

Capítulo II De la Comisión

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Creación, la Comisión estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien podrá delegar la representación en el servidor público que determine.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico, de la Secretaría de la Función Pública.
- III. Los **Vocales** que serán:
 - a) El Director de Normatividad e Infraestructura Tecnológica, de la Secretaría de la Función Pública.
 - b) El Director de Internet, de la Secretaría de la Función Pública.
 - c) El Jefe de la Unidad de Informática de la Secretaría de la Función Pública.
 - d) El Jefe de la Unidad de Informática de la Secretaría de Hacienda.
 - e) El Jefe de la Unidad de Informática de la Secretaría de Transportes.
 - f) El Jefe de la Unidad de Informática de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
 - g) El Jefe de la Unidad de Informática de la Secretaria de Infraestructura.
 - h) El Jefe de la Unidad de Sistematización del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Para el caso de revisión de proyectos, se sumará como Vocal, El Titular de la Unidad de Informática o equivalente de la Dependencia o Entidad que presente el proyecto, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 5. La Comisión podrá invitar a sus sesiones, a propuesta de sus integrantes a:

- I. Los Titulares de otras Dependencias o Entidades;
- II. Organismos de la Sociedad Civil;
- III. Cámaras;
- IV. Colegios y, en general, cualquier persona vinculada con las actividades objeto de la Comisión.

Artículo 6. Será invitado permanente, el Jefe del Departamento de Seguimiento de Proyectos y Normatividad de la Dirección de Normatividad e Infraestructura Tecnológica, de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 7. Los integrantes de la Comisión, Invitados e Invitado Permanente, serán requeridos por invitación en forma impresa.

Capítulo III De las Funciones de los Integrantes de la Comisión

Artículo 8. El Presidente de la Comisión tendrá además de las atribuciones señaladas en el Acuerdo de Creación, las siguientes:

- I. Representar a la Comisión;
- II. Conducir las sesiones de la Comisión y dirigir sus debates;
- III. Suscribir, previo acuerdo de la Comisión, los oficios que se dirijan a los invitados o, acordar que sea el Secretario Técnico quien suscriba dichas invitaciones;
- IV. Someter a consideración de la Sesión, las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de la Comisión;
- V. Proponer al pleno de la Comisión, la creación de grupos de trabajo;
- VI. Presentar al Titular del Ejecutivo del Estado el informe al que hace referencia el artículo 7, fracción VIII, del Acuerdo de Creación; y,
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión.

Artículo 9. El Secretario Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones de la Comisión, previo acuerdo del Presidente y notificarlas oportunamente a sus integrantes, junto con la orden del día;
- II. Convocar a las sesiones de la Comisión, previo acuerdo del Presidente, a los invitados;
- III. Comprobar el quórum legal de miembros de la Comisión pasando lista de asistencia;
- IV. Coordinar las sesiones de la Comisión.
- V. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión;

- VI. Proponer al Presidente la creación de grupos de trabajo, turnar a éstos los asuntos que les hayan sido asignados y darles el seguimiento correspondiente;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión y a las tareas que desarrollen los grupos de trabajo;
- VIII. Integrar los estudios que realicen los grupos de trabajo;
- IX. Registrar los acuerdos de la Comisión;
- X. Dar cuenta al Presidente de la Comisión de la correspondencia recibida y acordar su despacho;
- XI. Elaborar el Informe Semestral sobre los Acuerdos tomados por la Comisión; y,
- XII. Las demás que expresamente le asigne la Comisión o el Presidente.

Artículo 10. Los Vocales, tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión e intervenir en los debates de la misma;
- II. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones de la Comisión;
- III. Designar a su suplente en los términos del presente Lineamiento;
- IV. Sugerir al Presidente asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones de la Comisión;
- V. Proponer la creación de grupos de trabajos permanentes o transitorios;
- VI. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión; y,
- VII. Observar las disposiciones del presente Lineamiento y cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Comisión;

Capítulo IV Del Ámbito de Competencia de la Comisión

Artículo 11. La Comisión tendrá, además de las Atribuciones a que se refiere el artículo 3º del Acuerdo de Creación, las siguientes:

- I. Dictar las medidas necesarias para la consecución de los fines establecidos en el mismo;
- II. Requerir a la Dirección de Normatividad e Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de la Función Pública, poner a disposición con veinticuatro horas previas a la sesión, a través de la Plataforma Tecnológica, los proyectos para su revisión y validación;
- III. Instruir a la Dirección de Normatividad e Infraestructura Tecnológica, la emisión del dictamen de viabilidad técnica, de los proyectos aprobados;
- IV. Las demás que se establezcan como acuerdos en las sesiones de la Comisión y que se deriven de la aplicación del Acuerdo y del presente Lineamiento.

Artículo 12. La Comisión, conocerá y resolverá, en el ámbito de su competencia, previa solicitud de los integrantes de la Comisión o del Director de Normatividad e Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de la Función Pública, aquellos proyectos:

- I. Que tengan su desarrollo en materia de Tecnología de Información y Comunicaciones;
- II. Que el costo del proyecto tenga como cuantía mínima cinco millones de pesos mexicanos.

Podrán excepcionalmente conocer y resolver, los proyectos de alto impacto social y de seguridad, que no cumpla con el requisito señalado en la fracción II de este artículo.

Artículo 13. Vigilar que la presentación de los proyectos se apegue a lo establecido en el artículo 22, de la Normatividad para la Gestión y Desarrollo de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.

Artículo 14. Cuando los proyectos solicitados y/o aprobados por la Comisión, sean cancelados por la Dependencia o Entidad requirente, éstos deberán informar por escrito al Secretario Técnico, los motivos que originaron dicha cancelación; mismos que a su vez, el Secretario Técnico dará a conocer a los miembros de la Comisión en la siguiente sesión.

Capítulo V De las Sesiones

Artículo 15. La Comisión sesionará de forma ordinaria bimestralmente, previa convocatoria por escrito de su Secretario Técnico; y en forma extraordinaria, cuantas veces se requiera, a solicitud de alguno de sus integrantes, bajo el mismo procedimiento.

Artículo 16. Para la validez de las sesiones y acuerdos de la Comisión, se deberá contar con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, y los acuerdos se decidirán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente de la Comisión o su representante, tendrán el voto de calidad. Bajo ninguna circunstancia se podrá llevar a efecto las sesiones, si no se cuenta con la asistencia del Presidente y Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 17. La convocatoria a las sesiones contará con el orden del día, fecha, hora y lugar, misma que deberá ser notificada por lo menos un día antes de su celebración.

Artículo 18. Si la sesión no pudiera celebrarse en la fecha señalada por falta de Quórum Legal, se hará constar mediante Acta de Sesión, los motivos que originaron tal circunstancia y se establecerá una nueva fecha.

Artículo 19. El Acta de Sesión, deberá ser aprobada y firmada por los miembros de la Comisión, Invitados e Invitado Permanente; haciéndose constar en ella, el orden del día y los acuerdos tomados.

Capítulo VI De los Grupos de Trabajo

Artículo 20. La Comisión podrá crear, previo acuerdo de sus integrantes, grupos de trabajo, permanentes o transitorios para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

Artículo 21. En el acuerdo de la Comisión que establezca la creación de grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán aquellos, los

responsables de su coordinación, así como los integrantes de los objetivos concretos que deban alcanzarse.

Artículo 22. Los grupos de trabajo deberán informar a la Comisión, con la periodicidad que determine la misma, respecto del avance de las tareas específicas que les sean encomendadas, así como presentar en su oportunidad las ponencias y estudios realizados, para su discusión y aprobación.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Cualquier controversia que se suscite en relación a la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, será resuelta en única instancia por la Comisión.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 día del mes de julio de 2010.

Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado.

Presidente: C. Navor Francisco Ballinas Morales, Subsecretario de Desarrollo Administrativo y Tecnológico en representación del Secretario de la Función Pública.- **Secretario Técnico:** C. Alí Santiago López Zunún, Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de la Función Pública.

Vocales: C. Ramiro Alberto Montoya Robles, Director de Normatividad e Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de la Función Pública. C. Oscar Jaime Gálvez Pineda, Director de Internet de la Secretaría de la Función Pública. C. Rafael Martín Tello Marín, Jefe de la Unidad de Informática, de la Secretaría de la Función Pública. C. Marcos Than Esponda, Jefe de la Unidad de Informática de la Secretaría de Hacienda; **C.** Carlos Héctor Zebadúa Guillén, Jefe de la Unidad de Informática de la Secretaría de Transportes; C. Frank Jimmy Leep Chanona, Jefe de la Unidad de Informática de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; C. Guadalupe Berenice Avendaño Vázquez, Jefe de la Unidad de Informática de la Secretaría de Infraestructura; y C. Federico Ponce Sánchez, Jefe de la Unidad de Sistematización del Consejo Estatal de Seguridad Pública. Rúbricas.